

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

236

15 DIC 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" RNSC 055-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" RNSC 055-22**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600050642 del 04/05/2022, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, remitió la documentación presentada por la señora **DORIS MARGARITA GIL NARANJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.019.832, y el señor **ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ ECHEVERRI** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.348.286, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ENTRE ÁRBOLES Y MICOS", a favor del predio denominado "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-42047, que cuenta con una extensión superficial de cinco hectáreas (5 Has), ubicado en la Vereda la Cuchilla, municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 09 de marzo de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, el 12 de diciembre de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 0183 del 26 de mayo de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ENTRE ÁRBOLES Y MICOS", a favor del predio denominado "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-42047, ubicado en la Vereda la Cuchilla, municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, solicitado por la señora **DORIS MARGARITA GIL NARANJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.019.832, y el señor **ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ ECHEVERRI** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.348.286, quienes ostentan la titularidad del derecho de dominio.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 27 de mayo de 2022, a la señora **DORIS MARGARITA GIL NARANJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.019.832, y el señor **ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ ECHEVERRI** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.348.286, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 0183 del 26 de mayo de 2022, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **DORIS MARGARITA GIL NARANJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.019.832, y el señor **ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ ECHEVERRI** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.348.286:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la señora **DORIS MARGARITA GIL NARANJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.019.832, y al señor **ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ ECHEVERRI** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.348.286, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" RNSC 055-22**

dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- *Copia de Escritura Pública No. 323 del 1999-12-18 NOTARIA DE SAN RAFAEL*
- *Copia de Escritura Pública No. 357 del 2013-09-06 NOTARIA UNICA DE SAN RAFAEL*
- *Copia de Escritura Pública No. 265 del 22-09-88 NOTARIA UNICA DE SAN RAFAEL*

Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600062822 del 01 de junio de 2022, se allegó la información jurídica requerida en el Auto No. 0183 del 26 de mayo de 2022, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, el 08 de junio de 2022 y desfijado el 24 de junio de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20224600081912 del 05 de julio de 2022, y en la Alcaldía Municipal de San Rafael, fijado el 24 de septiembre de 2022 y desfijado el 11 de octubre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600141462 del 14 de octubre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, realizó visita técnica a favor predio denominado "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-42047, allegando informe de visita al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que emitió Concepto Técnico No. **2022300002116** del 09 de diciembre de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-42047 se ubica en la vereda La Cuchilla, del municipio de San Rafael, departamento de Antioquia. Para acceder a la reserva se debe llegar a la zona urbana de San Rafael y tomar la vía hacia la vereda El Silencio, a la cual se accede luego de pasar junto a una estación de gasolina. Una vez se ingresa a la vía, se debe avanzar y entrar por el segundo desvío veredal que gira a mano derecha. Allí se subirá una loma muy inclinada y a mano izquierda se encontrará el bosque asociado a la reserva natural. La distancia desde el pueblo hasta el predio es de aproximadamente 0.7 km.

1.2. LINDEROS

RS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" RNSC 055-22**

De acuerdo con el certificado de tradición y libertad para el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-42047 los linderos indica lo siguiente:

"Un lote de terreno, con cabida de 5hts, demás mejoras y anexidades, cuyos linderos constan en la escritura 265 de 22-09-88 de la Notaría de San Rafael."

De acuerdo con la escritura 265 del 22 de septiembre de 1988, el predio presenta los siguientes linderos:

"Partiendo de un puente sobre la quebrada "La Quinta", sigue por un camino a encontrar el lindero con herederos de Moisés Escudero; voltea a la izquierda de para abajo por le alambrado cogiendo una mata de guadua, lindero con los mismos herederos, luego sigue cañada-arriba a salir a un filo lindando con Víctor Carlos Zata, sigue cañada arriba lindando con el mismo hasta salir a camino que gira para la vereda de "TEMBLA" luego sigue camino abajo hasta salir al punto llamado Piedra Rajada; sigue a lindar con Dubian Mazo por una cañada abajo hasta encontrar lindero con Hector Ciro, sigue lindando con éste hasta el primer punto de partida".

1.3. ÁREA

Según la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 018-42047, el predio "Sin Dirección" presenta una extensión de Cinco hectáreas (5 has), de las cuales 3,47ha corresponden al área objeto de registro (Tabla 1).

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Sin Dirección" que conforma la RNSC: "ENTRE ARBOLES Y MICOS".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Sin Dirección	018-42047	5	3,4680

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con informe técnico emitido por CORNARE, La reserva natural "Entre Árboles y Micos" se encuentra en la zona de vida de "bosque muy húmedo - Premontano" (bmh-PM), a una altura de 1300 msnm. Cuenta con una precipitación de 3300 mm de lluvia al año, y una temperatura promedio de 22°C. El ecosistema asociado a la reserva es el de "Agroecosistema templado húmedo" del orobioma bajo de los andes. Finalmente, cuenta con una geomorfología caracterizada por montañas, filos y vigas.

Los ecosistemas naturales que componen el predio consisten en vegetación secundaria con sucesión avanzada, en combinación con parches que aún presentan pastizales o vegetación secundaria baja. El ecosistema boscoso cuenta con algunos lugares en donde se evidencias aún árboles delgados, pero también cuenta con otros sitios con una estructura vegetal más madura, lo que en combinación permite la presencia de diversas especies propias de cada uno de los estadios sucesionales que contiene el bosque, favoreciendo así la diversidad biológica.

Adicionalmente, la reserva natural se encuentra conectada a otros parches de vegetación en la vereda, los cuales favorecen el desplazamiento de especies de fauna nativas y el mantenimiento de las condiciones biológicas propias de los procesos de regeneración natural. Finalmente, el bosque presente en esta zona cobra especial relevancia por la presencia de organales, los cuales pueden preservarse aún mejor gracias a la presencia de una cobertura vegetal densa.

2.1. FLORA

En cuanto a las especies de plantas presentes al interior de la reserva, se resalta la presencia de: anón de monte (*Rollinia* sp.), pacó (*Cespedesia spathulata*), dormilón (*Vochysia ferruginea*), carate (*Vismia* sp.), aceite maría (*Callophylum brasiliense*), guamo (*Inga* sp.), zancamula (*Henriettea* sp.), cedro colombiano (*Ochoteranaea colombiana*), guayabo de mico (*Bellucia pentámera*), chingalé (*Jacaranda copaia*), pisquín (*Albizia* sp.), borjój (*Borojoa patinoi*), palmito (*Euterpe precatoria*), entre otros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" RNSC 055-22**

2.2. FAUNA

En cuanto a la fauna, el informe técnico de la Corporación confirmó la presencia de titi gris (*Saguinus leucopus*) y los propietarios mencionan la presencia de especies como: guagua (*Cuniculus paca*), guatín (*Dasyprocta punctata*), armadillo (*Dasybus novemcinctus*), tigrillo (*Leopardus pardalis*), zarigüeya (*Didelphis marsupialis*), taira (*Eira barbara*), zorro andino (*Cerdocyon thous*), entre otros. También fue posible identificar un anfibio (*Rhinella macrorhina*) que se encuentra en categoría de amenaza, y la presencia de especies de aves como: la guacharaca (*Ortalis columbiana*), el toche enjalmado (*Ramphocelus flammigerus*), el toche pico de plata (*Ramphocelus dimidiatus*), el torito barbiblanco (*Capito hypoleucus*), el barranquero (*Momotus subrufescens*), el cucarachero pechigrís (*Henicorhina leucostica*), cucaracheroruiseñor (*Microcerculus marginatus*), el cucarachero de jardín (*Troglodytes aedon*), el siriri (*Tyrannus melancholicus*), entre otros (Figura 1).



Figura 1. Especies de fauna presentes en la RNSC055-22 ENTRE ARBOLES Y MICOS. Izquierda *Saguinus leucopus*. Derecha: *Rhinella macrorhina*. Fuente: Informe Técnico CORNARE radicado 09174-2022.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en el informe técnico elaborado por CORNARE, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "ENTRE ÁRBOLES Y MICOS"

Objetivo general

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Muy Húmedo – Premontano (bmh-PM) presente en la RNSC "ENTRE ÁRBOLES Y MICOS".

Objetivos específicos

- Asegurar y garantizar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la biodiversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas naturales del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

R

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" RNSC 055-22

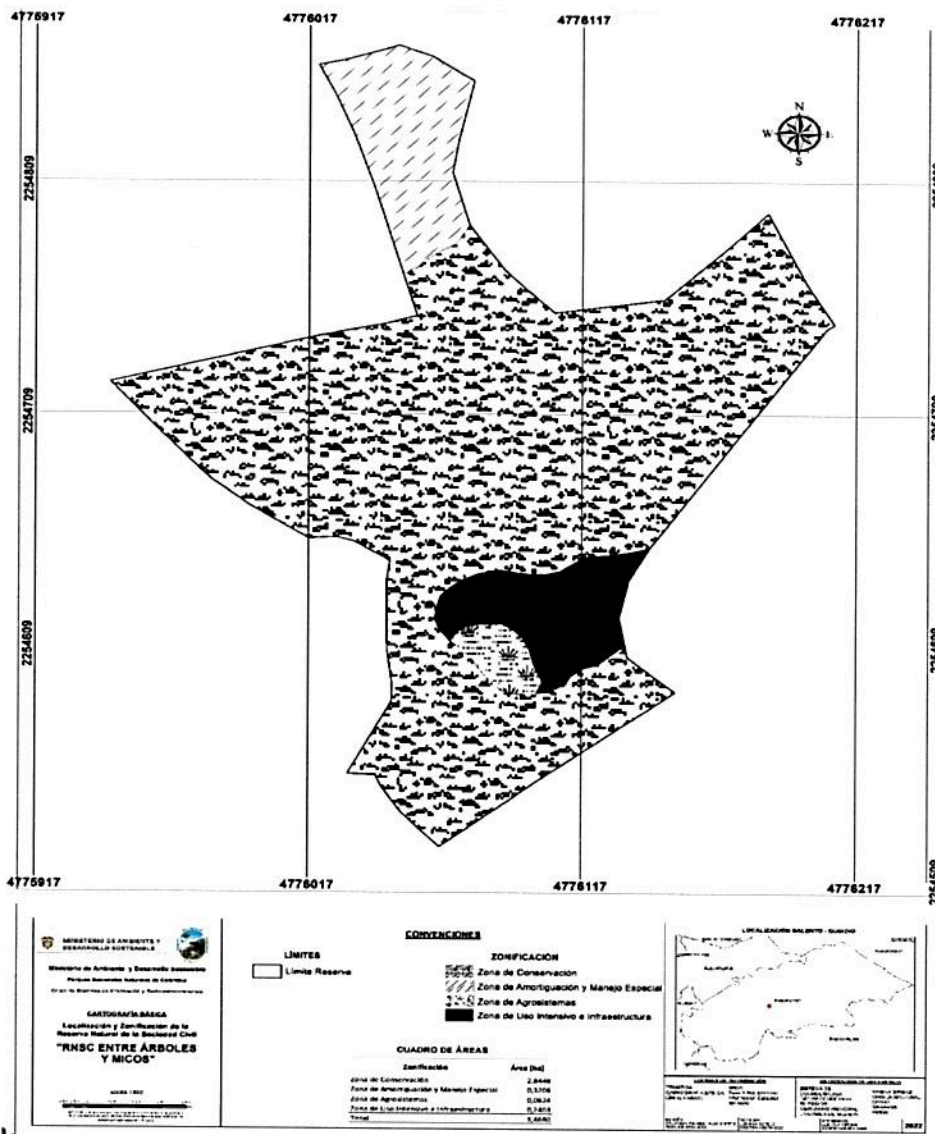
De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el Bosque Muy Húmedo – Premontano (bmh-PM).

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ENTRE ARBOLES Y MICOS"

Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica realizada por CORNARE, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área de 3,469 ha. del predio denominado "Sin Dirección" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 018-420247, ubicado en el municipio de San Rafael, departamento de Antioquia (Tabla 2, Figura 2). La cartografía suministrada está basada en información catastral del IGAC.

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "ENTRE ÁRBOLES Y MICOS"

Zona	Área (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	2,846	82,04
Amortiguación y manejo especial	0,321	9,25
Agrosistemas y uso sostenible	0,062	1,78
Infraestructura	0,240	6,91
Total	3.469	100,00



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" RNSC 055-22**

Figura 2. Zonificación de la RNSC "ENTRE ÁRBOLES Y MICOS". Fuente de información: Información técnica producto de la visita técnica realizada por CORNARE, verificada y ajustada por PNN nivel central (Origen Único Nacional CTM12 2020).

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

El área de conservación comprende el 82,04% (2,846 ha.) del total del área bajo registro como RNSC (Figura 4). De acuerdo con el informe técnico emitido por CORNARE, esta zona está destinada a la conservación de los ecosistemas naturales, hábitat y refugio para la flora y la fauna, investigación, liberación y monitoreo de fauna nativa, restauración y siembra de especies de plantas nativas, apicultura, meliponicultura, ecoturismo de bajo impacto, senderismo, observación de aves, obtención de semillas, extracción de madera para mejoramiento de vivienda.



Figura 3. Zona de Conservación de la RNSC 055-22 ENTRE ARBOLES Y MICOS. Fuente: Informe Técnico CORNARE radicado 09174-2022.

4.2. AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de Amortiguación y Manejo Especial abarca un área de 0.321 hectáreas, correspondiendo al 9,25% del área bajo registro. De acuerdo con el informe de la visita técnica, esta zona permitirá siembra de plantas nativas, actividades de restauración pasiva y activa, e incluye los usos de la zona de conservación (Figura 4)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" RNSC 055-22**



Figura 4. Vista general y organal presente en la Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 055-22 ENTRE ARBOLES Y MICOS. Fuente: Informe Técnico CORNARE radicado 09174-2022.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de Agrosistemas abarca una extensión de 0,062 hectáreas que equivalen al 1,78% del total del área bajo registro. Corresponde a una zona para el manejo de huertos caseros y sus usos incluyen aquellos definidos para la zona de conservación y manejo especial (Figura 5).



Figura 5. Huertos presente en la Zona de Agrosistemas de la RNSC 055-22 ENTRE ARBOLES Y MICOS. Fuente: Informe Técnico CORNARE radicado 09174-2022.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de uso intensivo está destinada a la habitación permanente y contempla dentro de sus usos, el mejoramiento de la vivienda y la adecuación y mantenimiento de jardines. Esta zona abarca 0,24 hectáreas, las cuales corresponden al 6.91% del área bajo registro (Figura 6).

FR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" RNSC 055-22**



Figura 6. Zona de infraestructura y uso intensivo de la RNSC 055-22 ENTRE ARBOLES Y MICOS. Fuente: Informe Técnico CORNARE radicado 09174-2022.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ENTRE ARBOLES Y MICOS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma¹.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria²
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico del 12 de septiembre de 2022, se informó que el predio denominado "Sin Dirección" inscrito bajo el FMI 018-42047 no presenta traslapes con otras áreas del SINAP, con títulos Mineros, Comunidades

¹ En el informe técnico remitido por CORNARE este tipo de uso y actividad no fue especificado; sin embargo, fue incluido ya que son acciones que se encuentran sujetas a los usos de la muestra de ecosistema natural es decir a la zona de conservación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" RNSC 055-22

Negras ni Resguardos Indígenas; sin embargo, presenta traslape con una solicitud para contrato de concesión minera No. L685, a nombre de la empresa IANGOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA, actualmente solicitud se encuentra en estado de evaluación (Figura 7). Adicionalmente, presenta traslape con zona de Reserva, de acuerdo con la capa de Agencia Nacional de Hidrocarburos, sin embargo, no presenta contratos de concesión para exploración y/o explotación (Figura 8).

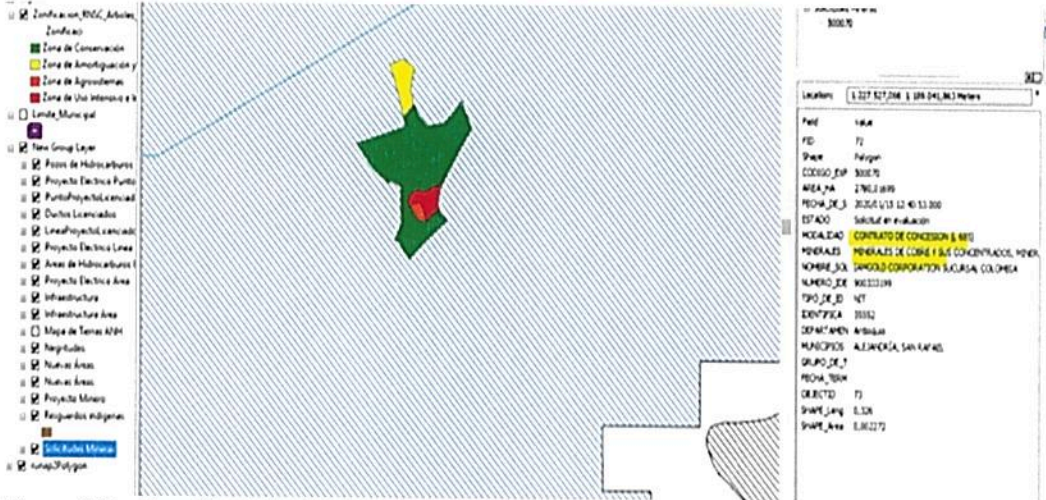


Figura 7. Verificación de traslapes del predio "Sin Dirección" con solicitud de contrato de concesión minera (solicitud en evaluación). Fuente: Capa Agencia Nacional de Minería (ANM 2022). ANM Exp. 500067.

Teniendo en cuenta que presenta traslape con zona de Reserva de hidrocarburos, y que el contrato de concesión minera se encuentra aún en evaluación y por tanto no se están desarrollando actividades dentro de las zonas delimitadas, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC ENTRE ÁRBOLES Y MICOS. Igualmente, el informe técnico emitido por Cornare no menciona el desarrollo de actividades mineras al interior del predio "Sin Dirección".

En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

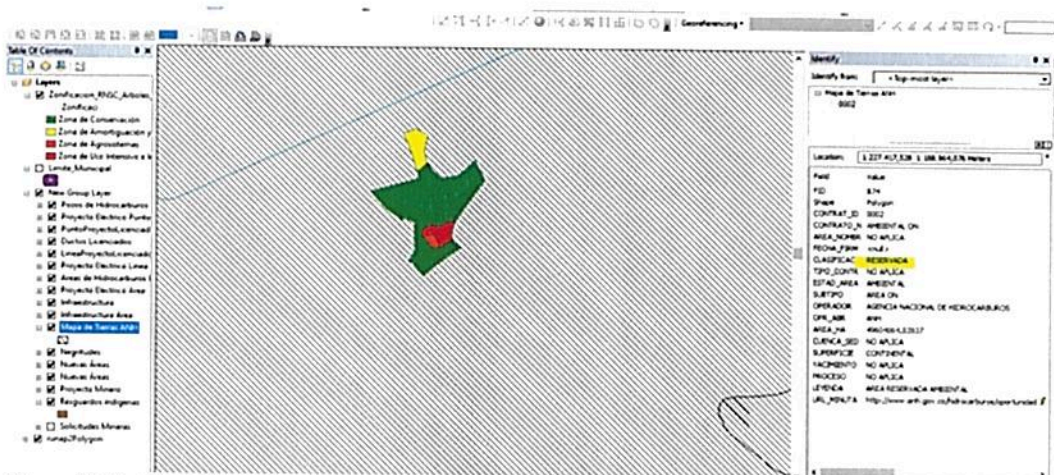


Figura 8. Verificación de traslapes del predio "Sin Dirección" con área de Reserva. Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022).

7. OTRAS CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo con informe técnico emitido por CORNARE, La reserva natural "Entre Árboles y Micos" se encuentra en la zona de vida de "bosque muy húmedo – Premontano" (bmh-PM). Este tipo de ecosistema se caracteriza por conformar bosque de gran estatura (20 a 30 m de altura) y alta

DF

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" RNSC 055-22**

diversidad, mostrando varios estratos leñosos y alta abundancia de epifitas. (Navarro et al 2003²). A pesar de su alta diversidad florística y faunística, este ecosistema presenta altos grados de transformación histórica asociada a la producción agropecuaria y el asentamiento de poblaciones humanas (Espinal y Montenegro)³.

De acuerdo con Espinal y Montenegro (1963)³, los bosques naturales de esta zona prácticamente han desaparecido para dar paso a la agricultura (principalmente cultivo de café), fruticultura y ganadería, quedando únicamente pequeñas manchas boscosas especialmente en estado joven en sitios con pendientes fuertes.

Con base en lo anterior, la RNSC ENTRE ÁRBOLES Y MICOS se considera relevante para la conectividad y continuidad del Bosque muy Húmedo Premontano en la región, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local. De acuerdo con el informe remitido por Cornare, la cuenca asociada a la reserva natural está comprendida por afluentes que tributan directamente en el embalse Playas de EPM, el cual se encuentra asociado también a la cuenca del Río Guatapé. Al interior se puede encontrar un manantial que vierte a un riachuelo sin nombre, el cual tributa en la quebrada El Volcán, asociada, como se mencionaba antes, a arroyos que desembocan directamente en el embalse Playas. Sin embargo, debido a su cercanía con el perímetro de expansión urbana del municipio de San Rafael, presenta fuerte presión y amenazas, tales como el crecimiento y la intrusión ocasional de cazadores que invaden el predio para acosar la fauna silvestre.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "ENTRE ÁRBOLES Y MICOS", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 055-22 ENTRE ÁRBOLES Y MICOS (expediente virtual No. 2022230790100055E) y teniendo en cuenta la información levantada por CORNARE durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de: 3,4690 ha. del predio denominado "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. FMI 018-42047, ubicado en el municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ENTRE ÁRBOLES Y MICOS".*

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección del Bosque Muy Húmedo – Premontano (bmh-PM) presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20222300002116** del 09 de diciembre de 2022, el

² Navarro et al 2003. Ecological Systems of Latin America and the Caribbean: working classification of terrestrial systems. NatureServe, Arlington Virginia

³ ESPINAL, S. y MONTENEGRO, M. Formaciones Vegetales de Colombia. I.G.A.C., Depto. Agrológico. Bogotá, 1963

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" RNSC 055-22**

Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área de tres hectáreas con cuatro mil seiscientos noventa metros cuadrados (**3 ha 4690 m²**), a favor del predio denominado "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-42047, ubicado en la Vereda la Cuchilla, municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ENTRE ÁRBOLES Y MICOS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ENTRE ÁRBOLES Y MICOS**", una extensión superficial de tres hectáreas con cuatro mil seiscientos noventa metros cuadrados (**3 ha 4690 m²**), a favor del predio denominado "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-42047, ubicado en la Vereda la Cuchilla, municipio de San Rafael, departamento de Antioquia, de propiedad de la señora **DORIS MARGARITA GIL NARANJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.019.832, y el señor **ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ ECHEVERRI** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.348.286, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ENTRE ÁRBOLES Y MICOS**", se proponen:

Objetivo general: Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Muy Húmedo – Premontano (bmh-PM) presente en la RNSC "**ENTRE ÁRBOLES Y MICOS**".

Objetivos específicos:

- Asegurar y garantizar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la biodiversidad biológica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- Garantizar la permanencia del medio natural, o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas naturales del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ENTRE ÁRBOLES Y MICOS**"

af

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" RNSC 055-22**

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "ENTRE ÁRBOLES Y MICOS"

Zona	Área (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	2,846	82,04
Amortiguación y manejo especial	0,321	9,25
Agrosistemas y uso sostenible	0,062	1,78
Infraestructura	0,240	6,91
Total	3.469	100,00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ENTRE ÁRBOLES Y MICOS", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma⁴.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, y a la Alcaldía Municipal de San Rafael, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

⁴ En el informe técnico remitido por CORNARE este tipo de uso y actividad no fue especificado; sin embargo, fue incluido ya que son acciones que se encuentran sujetas a los usos de la muestra de ecosistema natural es decir a la zona de conservación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3. Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ENTRE ÁRBOLES Y MICOS" RNSC 055-22**

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.


ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **DORIS MARGARITA GIL NARANJO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.019.832, y el señor **ÁLVARO ENRIQUE ÁLVAREZ ECHEVERRI** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.348.286, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ENTRE ÁRBOLES Y MICOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Ángela María Torres Ramírez – Abogada GTEA-SGM

Concepto Técnico: Jonny Sebastián Castillo Cárdenas - Ingeniero Ambiental y Sanitario - GTEA-SGM

Carolina Mateus Gutiérrez – Bióloga MSc Biología – GTEA-SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 055-22 ENTRE ÁRBOLES Y MICOS